

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripcion para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 88.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 30 de Abril último me comunica el Real decreto siguiente.

"Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: = 6.^a Seccion. = Atendiendo á las razones que me habeis expuesto, y mereciendo mi mas vivo interes el fomento de la riqueza pública, en que tanto influye el buen orden y arreglo de las diferentes clases de Ingenieros del Estado, he venido en decretar lo siguiente: 1.^o Se formará un cuerpo denominado de Ingenieros civiles, el cual se compondrá por ahora de dos Inspecciones: primera, de Ingenieros de caminos, canales y puertos; y segunda, de Ingenieros de minas. 2.^o Este cuerpo de Ingenieros civiles tendrá un Director que, dependiente del Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, y en virtud de órdenes comunicadas por él, ejercerá en el modo y forma que me propondeis las funciones administrativas propias de su instituto. 3.^o Las clases, prerogativas y sueldos de los Ingenieros civiles se graduarán acomodándose en lo posible á lo que actualmente existe. 4.^o En cada una de estas clases habrá un jefe Inspector general con una Junta consultiva, compuesta del número de Ingenieros que se designare. 5.^o Los Inspectores generales extenderán y someterán á mi aprobacion las instrucciones y reglamentos necesarios para llevar á debido efecto lo mandado en este decreto. 6.^o Cada Inspeccion tendrá su escuela especial bajo la dependencia del Inspector general respectivo. 7.^o Formarán parte del cuerpo de Ingenieros civiles otras dos Inspecciones de Ingenieros geógrafos y de bosques, luego que la formacion de las escuelas privativas de ambas permita que se establezcan. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento."

Lo que he dispuesto se haga saber al público por me-

dio del Boletin oficial. Cáceres 10 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 89.

El señor Secretario de la Direccion general de Estudios con fecha 30 de Abril último me dice lo que copio.

"Por el Excmo. señor Ministro de lo Interior se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 12 del que rige la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una esposicion de la comision de Instruccion primaria de la provincia de Burgos haciendo presente á su Real consideracion que con el objeto de facilitar el acceso á los que desean dedicarse á la profesion de las primeras letras ha reducido á 65 reales la cuota que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 170 del Plan general, deben contribuir por el atestado de aprobacion para los objetos que en el mismo se expresan; y enterada S. M. se ha servido aprobar lo resuelto por dicha comision, siendo su Real voluntad que se observe por punto general en las demas de provincia distribuyéndose aquella suma del modo siguiente: 25 rs. para los gastos de la comision central y de la respectiva provincia, 15 para el secretario, 20 para los maestros examinadores y 5 para el portero; entendiéndose esta medida hasta que S. M. se digne aprobar el nuevo plan de Instruccion primaria. = Y con acuerdo de los señores de la Direccion lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes en esa Comision de enseñanza primaria."

Lo que he mandado publicar para inteligencia de todos y su debido cumplimiento. Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 90.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 10 del del actual me comunica la Real orden siguiente.

Circular. = 6.^a seccion. = "S. M. la REINA Gobernadora, en conformidad al Real decreto que tuvo á bien expedir en 30 de Abril de este año, se ha servido resolver que los Gobernadores civiles y demas autoridades ó corporaciones encargadas de obras públicas, así como los

Ingenieros, Directores de las de los puertos mercantes, se entiendan directamente respecto á estos asuntos con el Inspector general de caminos, canales y puertos, remitiéndole los expedientes, planos, relaciones, proyectos y demas antecedentes sobre la materia."

Lo que se comunica por el presente para general inteligencia y fines oportunos. Cáceres 11 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 38.

Por esta Capitanía general con fecha 25 de Abril se ha circulado á los Gobernadores de Plaza la Real orden siguiente.

"Excmo. señor: El General Inspector de Caballería encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice á los Inspectores generales de Infantería y Caballería lo que sigue. = Enterada la REINA Gobernadora del expediente instruido en esta Secretaría del Despacho de mi interino cargo, con motivo de las reclamaciones pasadas por el Ministerio de Real Hacienda de varios oficiales del extinguido cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras, que á consecuencia de la Real orden de 2 de Diciembre del año próximo pasado, prefieren continuar sus servicios en la carrera militar á ser colocados en el nuevo cuerpo de Carabineros de Real Hacienda, tuvo á bien S. M. oír sobre este asunto á la seccion de Guerra del Consejo Real; y conformándose con el dictamen de la misma, espuesto en acordada de 31 de Marzo del corriente año, se ha servido resolver que los Gefes y Oficiales de quienes se trata vuelvan al Ejército, y á sus respectivas armas con los empleos; pero quedando de supernumerarios aquellos á quienes no habria correspondido aun á ascender al empleo que actualmente obtienen, hasta que sean reemplazados segun el orden establecido cuando por su antigüedad les corresponda. Asimismo, y conforme tambien con el parecer de dicha seccion, es la voluntad de S. M. que para cortar gravamen al Erario, y sacar al mismo tiempo utilidad de las buenas disposiciones de dichos oficiales se les emplee en en los batallones y compañías de Seguridad y cuerpos provisionales de todas armas de que trata la circular de 25 de Marzo próximo pasado, y que se les abone el tiempo servido en Carabineros, pero sin gozar mas sueldos que los señalados á sus empleos en el Ejército por los reglamentos de las ordenanzas á que corresponden. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, con inclusion de la reclamacion de los individuos pertenecientes al arma de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1835. = Valentin Ferraz. De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1835. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quirós. Sr. Capitan general de Estremadura."

CIRCULAR NUM. 39.

El Excmo. señor Secretario interino del Despacho de la Guerra, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue.

"Excmo. señor: Al Comandante general de la Guardia Real de Infantería digo con esta fecha lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la es-

posicion de V. E. de 8 de Marzo anterior, en que despues de indicar los desvelos que ha empleado para poner la Guardia de Infantería que se halla á su cargo en el estado de disciplina y brillantez en que se encuentra actualmente, concluye manifestando lo conveniente que seria, bien que se considere bajo el aspecto militar, ya bajo el económico, el que los Gefes y Oficiales del espresado cuerpo pudieran presentarse en los actos de etiqueta de Corte con su uniforme rigoroso y gola, segun se practicó un tiempo en el reinado del señor don Carlos IV, y aun en el del señor don Fernando VII (q. e. g. e.) y S. M. penetrada anticipadamente de la conveniencia de esta disposicion, y de las razones en que la funda V. E., se ha dignado determinar: que no solo los Generales, Gefes y Oficiales de la Guardia Real de Infantería y de Caballería, sino tambien los de todos los cuerpos é institutos del Ejército y Milicias que se hallen en activo servicio puedan presentarse en la Corte de uniforme y gola sin necesidad de usar del calzon corto, media y zapato que se ha acostumbrado hasta el dia, ampliando esta misma gracia á los Militares retirados ó empleados en otras carreras, siempre que se presenten con los uniformes rigurosos que correspondan á su situacion y clases respectivas, en la forma y con las circunstancias prescritas en la circular de 30 de Marzo último. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes."

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales de las dos Provincias para que se cumpla lo que S. M. manda. Badajoz 29 de Abril de 1835. = José Carratalá.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 24.

La Direccion general de Rentas Provinciales con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

4ª Seccion. = Puertas. = "El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 29 del mes anterior me dice lo siguiente. = Circular. = Ilmo. señor: En consecuencia del expediente promovido por don José Benito Español, socio Director de la fábrica de cristales de la Coruña, de que V. I. dió cuenta en 19 de Enero último, se ha servido declarar S. M. la REINA Gobernadora, que con arreglo á la Real orden de 6 de Marzo de 1834 el carbonato de sosa español está exento de pago de los derechos de Puertas. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y exacta observancia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1835. = Domingo de Torres."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento é inteligencia de las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos. Badajoz de Mayo de 1835. = Pascual Genaro Ródenas.

ANUNCIOS. = DE OFICIO.

Ordenacion del Ejército de Estremadura.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr en 1º de Octubre próximo venidero, y concluirá en fin de Setiembre de 1836; se anuncia

al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan a verificarlo á la secretaría de esta Ordenación, y su remate se efectuará en esta capital, para el cual he señalado el día 16 del próximo mes de Julio Granada 29 de Abril de 1835. = Juan Butler, Ordenador. El Oficial 1.º encargado en la secretaría, = Francisco Biagi.

Juez de Partido de Donbenito.

Siendo interesante la declaración de Juan Luis Lopez, oriundo de la Mancha, de ejercicio quinquillero ambulante, en cierta causa criminal que se sigue en este juzgado y se halla en sumario; ruego y encargo á las Justicias de los pueblos de Estremadura, con especialidad á la del en que se encuentre el Juan Luis Lopez, le hagan saber que inmediatamente comparezca en este Juzgado á evacuar su declaración, dándome aviso á habérselo notificado.

Lo que se servirá V. insertar en su apreciable periódico, á fin de que tenga la publicidad necesaria. Dios guarde á V. muchos años. Donbenito 9 de Mayo de 1835. = Pedro Galvis.

Presidencia del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Se servirá V. insertar en su apreciable Boletín la vacante de la plaza de Cirujano de este pueblo haciendo en el presente, que su dotación es pagada vecinalmente por iguala con sus vecinos á escepcion de viudas y menores que estas pagan por mitad, no teniendo varón de 14 años y sí por entero teniéndole. Es cobrado por el mismo Cirujano por cuatrimestres ó por mitad segun le acomode. Los contribuyentes al pago son de 230 á 240 vecinos. Los profesores que soliciten dicho partido dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francos de porte, los que se decretarán el día 31 de Mayo, entrando á servir su empleo el día 1.º de Julio. Dios guarde á V. muchos años. Casas del Castañar y Abril 6 de 1835. = El Alcalde Presidente, Faustino Martin.

Presidencia del Ayuntamiento de Alcuescar.

Quien quisiere comprar en venta Real las fincas de Propios de esta villa que consisten en los aprovechamientos siguientes.

El egido del Chorrillo de cabida de 500 fanegas en sembradura de 3.ª clase, linde por saliente con egido Ansarero de esta villa; por medio día y poniente con valdío de ella, y por norte con el egido de las Cebadillas, en los dos años que está por sembrar; se halla tasado, con la carga de que el comprador no tiene otro disfrute que el de las yerbas de invernada que principia el día 29 de Setiembre, y concluye el 10 de Abril, pudiendo entrar arando los labradores el año que le corresponde barberchase desde el 14 de Febrero en adelante: con la de que el ganado de la labor y caballerías de este vecindario aprovechan dichas yerbas sin pago alguno hasta insinuado día 10 de Abril, y desde este hasta el 29 de Setiembre con la de todo el ganado del pueblo, que vale en venta Real 60,000 rls, y en renta anual regulada por un quinquenio, 1,800.

El de las Cebadillas, de cabida de 400 fanegas de tierra de 3.ª clase, linde por el saliente con las viñas de Ricote, por medio día con el egido del Chorrillo, por norte con el del Boton, y por poniente con valdíos de esta villa, se halla tasado que vale en venta Real con las mismas cargas y disfrutes que el insinuado del Chorrillo, 48,000 rls., y en renta anual 1050.

El de la Patoja y Cancha, de cabida de 150 fanegas de tierra en sembradura de 3.ª clase, linde por saliente y norte con valdíos de esta villa, y por medio día y po-

niente con olivares y viñas de los vecinos de ella, con las mismas cargas y disfrute que los egidos referidos de Cebadillas y Chorrillo, se halla tasado en 24,000 rls. en venta Real, y en 818 en renta anual.

El del Boton, de cabida de 150 fanegas de tierra de ínfima calidad, linde por el saliente con las viñas del Rubial, por medio día con egido de las Cebadillas, y por norte y poniente con valdíos de esta villa, con las cargas y modo de disfrutar que va espresado en los egidos anteriores, se halla tasado en 1,800 rls. en venta Real, y en 520 en renta anual.

La bellota granillo de la dehesa Boyal de esta villa que se aprovecha desde el 29 de Setiembre hasta el 30 de Noviembre inclusive, con el ganado que resulta por tasación de dos peritos de respectivo nombramiento por los condueños en la misma dehesa, cuales son el Ayuntamiento que representa el pueblo por el terreno y arbolado, y la junta de Propios como interesada por el disfrute de bellota con la carga en referida época del ganado vacuno del pueblo, además del lanar de tasación, y la de entrar un cerdo de cada individuo de Ayuntamiento sin pagar cosa alguna al aprovechamiento de la bellota de vareo, siendo de estos vecinos la que hubiese sobrante en mencionado día 30 de Noviembre, sin que pueda el arrendatario disponer de ella, ora sea cogiéndola, ora aprovechándola con el mismo ganado, se halla tasada en 400,000 rls. en venta Real, y en 12,000 en renta anual.

La bellota de vareo de dicha dehesa, que se aprovecha en los términos y con las cargas que van mencionadas, se halla tasada en 400,000 rls. de valor en venta Real, y en renta anual 12,000.

El rastrojo y agostadero del egido del Chorrillo, que principia su aprovechamiento luego que esté limpio de hacinas, y concluye el 15 de Agosto, día en que puede entrar al disfrute todo el ganado del pueblo, con la carga del de la labor, se halla tasado que vale en venta Real 10,000 rls., y en renta anual 300.

El de las Cebadillas que se aprovecha en los términos y con las cargas que van mencionadas en el del Chorrillo, se halla tasado en 7,000 rls. en venta Real, y en 200 en renta anual.

El del Boton aprovechado en la propia forma, y con las mismas cargas que van relacionadas en los egidos del Chorrillo y Cebadillas, se halla tasado en 3,500 rls. de valor en venta Real, y en 100 en renta anual.

Y el de la Patoja y Cancha con el mismo disfrute y carga, se halla tasado en 5,200 en venta Real, y en 150 en renta anual.

Totales. 975.700 reales en venta y 28,938 en renta.

Acuda al Ayuntamiento que presido por su secretaría que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á cada una de las fincas espresadas ó á todas juntas conforme le acomodare; en la inteligencia que su remate se ha de celebrar por la misma corporación asociada de igual número de mayores contribuyentes, á las diez de la mañana del Domingo 24 del corriente en la plaza Real de esta villa, con las condiciones y formalidades que marcan las Reales órdenes de 24 de Agosto, 26 de Setiembre, 11 de Noviembre y 3 de Marzo último en la parte que les sean comprensivas, y con las de que no se han de adjudicar la finca ó fincas subastadas al rematante mientras no cubra á lo menos las dos terceras partes del precio máximo de su tasación, y entregue después de aprobado el remate por el señor Gobernador civil, el importe en dinero efectivo, ó en efectos de la deuda consolidada por su valor corriente, pues que pagándose en créditos legítimos contra los propios, se ha

de satisfacer precisamente el precio total de la tasacion, para lo cual se llaman y convocan en primer lugar á los acreedores de este caudal si tuviese algunos. Alcuescar 3 de Mayo de 1835. = Juan Cipriano Pavon. = Juan Antonio Lillo, secretario.

Cáceres 14 de Mayo.

La Villa de Cáceres que tan repetidas pruebas tiene de beneficencia del Gobierno maternal de la REINA nuestra Señora presenció el Domingo 3 del actual un acto que excitó su sensibilidad á un punto indefinible. Se destinó este dia para dar la Comunión Pascual á los enfermos del nuevo Hospital que debe esta villa al ilustrado celo del Gobierno y de las autoridades superiores de esta provincia y la Junta de Caridad presidida por nuestro dignísimo señor Gobernador civil trató de efectuarlo con toda la solemnidad posible. El excelentísimo señor Obispo de Coria que acababa de llegar aquí se prestó á cooperar á tan santo fin, y el ilustre Ayuntamiento, y la benemérita Milicia Urbana de ambas armas realzaron el esplendor de esta funcion de un modo pocas veces, y quizá en pocas partes visto. Salió procesionalmente el Señor de la parroquia de Santa María á las ocho y media de la mañana: la gente que ordenada precedia era mucha, y las luces que brillaban en sus manos no eran menos. El Clero, que iba detras presidido por el Excmo. señor Obispo con el Señor en las manos, formaba con esta gente y con las insignias del pontifical un golpe de vista digno de un habil pincel, y el señor Gobernador civil á la cabeza del Ayuntamiento coronaba este cuadro que recibia los últimos rasgos de belleza de los destacamentos de ambas armas de la Milicia, quienes con el mas hermoso continente marcial autorizaban el triunfo del Dios de los Ejércitos. Con este orden llegó la procesion á la iglesia del hospital, á cuya puerta aguardaba para incorporarse la junta de Caridad formada. Se unió aquí tambien una escogida música que desde este momento hasta finalizar toda la funcion acompañó tocando piezas selectas todas agradables. Luego que el Señor llegó al altar mayor de dicha iglesia un conjunto de voces cantó un gracioso motete, el cual con la música preparó sin duda los ánimos de admirar lo que se vió despues.

Un jardin en una hermosa mañana de primavera exhala menos aromas que exhalaba la iglesia y el hospital todo. Por todas partes adornado sencilla y gustosamente dicho hospital, presentaba no el aspecto del asilo de la indigencia y el de la humanidad doliente, sino de un lugar de recreo. En el testero de cada sala se dejaba ver un altar magnífico, y las camas de los enfermos, llamaban vivamente la atencion por su aseo, y por las colchas nuevas y uniformes de que estaban cubiertas. Cuando llegó el tiempo de la comunión exaltaba la imaginacion de los circunstantes el recogimiento de los enfermos, la venerable presencia del Excmo. señor Obispo que los comulgaba por sus manos, la modestia angelical de las Hijas de la Caridad que asistian á un lado y otro de la cama del que comulgaba: la música, cuyos ecos acompañaban dulcemente este tierno acto, y la religiosa piedad del señor Gobernador civil, del Ayuntamiento, y de la Junta que asistian presentes á todo. Concluida la comunión regresó el Señor á la parroquia con el orden que habia venido, y desde este momento hasta entrada la noche empezó tal concurso de pueblo á visitar el hospital, tal afluencia de gente á admirar la benéfica asistencia

que se dispensa en él, tal solicitud á ver el aseo que la realza, y á disfrutar las sensaciones que involuntariamente se experimentaban allí en aquel dia, que puede asegurarse no solo que todo el vecindario estuvo en el hospital sino que fue y vino muchas veces. Tal era el placer, tal la delicia que sentia al ver un conjunto de cosas tan nuevo como edificante, tan sublime como capaz de hacer amar el orden de cosas que actualmente nos rige y á quien todo esto se debe.

A V I S O.

Se ha establecido en esta Capital, en el Portal-Illano número 5, una fábrica de Peinas de todas clases, por unos maestros sevillanos, en la que se venden por mayor y menor: tambien se gobiernan Peinas rotas de Carey con la mayor perfeccion, dándolas nueva forma al uso de Sevilla ó como se pida, y se compran peinas viejas y pedazos, siendo de Carey.

ALCANCE. = DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

CIRCULAR NUM. 91.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me comunica en 11 del actual lo siguiente.

"Las pasiones tanto tiempo há agitadas por tantos y tan diferentes impulsos han ofrecido en la tarde de este dia un espectáculo, que ha merecido la reprobacion de los que abrigan sentimientos generosos propios de verdaderos españoles. = Una discusion, efecto de las circunstancias en que se encuentran las Provincias del Norte produjo algun acaloramiento en la tribuna popular del Estamento, y su digno Presidente que creyó de este modo comprometida la dignidad de un lugar de donde debe alejarse con indignacion toda idea de violencia, acordó á peticion de gran número de Procuradores quedase aquella inmediatamente despejada. A si se ejecutó, pero habiéndose reunido varios grupos frente á la puerta del Estamento, tubieron algunos de los que los componian la culpable osadía de proferir las voces subversivas de muera el Presidente del Consejo de Ministros al tiempo mismo de salir S. E. = Varios Sres. Procuradores y algunos Urbanos y soldados presentaron su pecho en su defensa, y le acompañaron hasta su misma casa. = Las autoridades procediendo con el mayor celo dictaron con celeridad las medidas convenientes para asegurar el orden, y tengo particular satisfaccion en decir á V. S. que sus esfuerzos han tenido feliz resultado, pues que sin la menor desgracia se disfruta de completa tranquilidad en todos los puntos de la Capital. = De orden del Consejo de señores Ministros lo comunico á V. S. á fin de que procure que en esa ciudad y pueblos de su provincia no se interrumpa en lo mas mínimo el sosiego público. = A continuacion me dice con fecha del 12. = La tranquilidad pública se ha mantenido sin la mas pequeña alteracion."

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de evitar la impresion, que pudieran causar noticias equivocadas, ó exageradas acaso con malicia, aunque estoy bien satisfecho de que el buen juicio y carácter pacífico de los habitantes de esta provincia mirarán siempre con indignacion semejantes excesos, y execrables atentados. Cáceres 14 de Mayo de 1835 = Francisco Gonzalez Ferro.